

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2021 00168 00**

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento EN TIEMPO¹ a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, se dispone:

RECHAZAR la anterior demanda declarativa de entrega del tradente al adquirente incoada por **JOSE OMAR URREGO CHITIVA** contra **ARAMSE SAS**.

Por secretaria realícese la compensación a que haya lugar ante la oficina judicial de reparto e infórmese de tal procedimiento a la petente, dejando al interior del plenario las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Ultimo día, hasta mayo 31 de 2021 – subsanación alegada en junio 2 de 2021 – (ingreso al correo del despacho en junio 1 hogaño a las 5:32 PM)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e54b3061615254f3d1ca995c9dbd9acd4b6f337931eab4ec4f6ac71ed7582d3**

Documento generado en 16/06/2021 03:35:28 PM